

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
IMPROMAFESA S.A.-----**

**CAPITAL AUTORIZADO: UN MIL
SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$1,600.00).-----**

**CAPITAL SUSCRITO: OCHOCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (US\$800.00).-----**

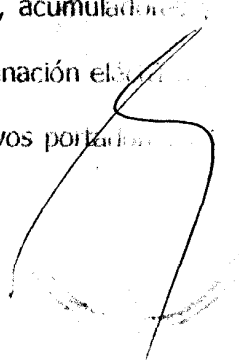
En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día Veinticinco de junio del año dos mil siete, ante mí, **Abogada WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Suplente del Doctor PIERO GASTON AYCART VICENZINI, Notario Trigésimo Titular de este cantón, comparecen la señora **LILIA MARLENE RIVAS AVILA**, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y la señora **Rocío Elizabeth Reinoso Bravo**, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima,

manifestando su expresa voluntad de asociarse, la señora **LILIA MARLENE RIVAS AVILA**, y la señora **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, ambas de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casadas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, con capacidad para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA**

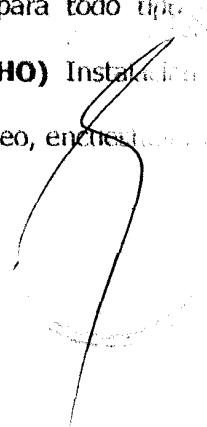
PRIMERA: Los comparecientes declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las operaciones y actividades que luego se expresarán y dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de ellos provengan.- La sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como por las estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA IMPROMAFESA S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **IMPROMAFESA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **UNO)** Compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización de todo tipo de materiales de ferretería, materiales eléctricos, materiales de

construcción, entre otros. Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **DOS)** La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa o implícitamente con el arte de la decoración; **c)** Aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadores, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. **d)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **e)** Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores, pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica, sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portátiles.



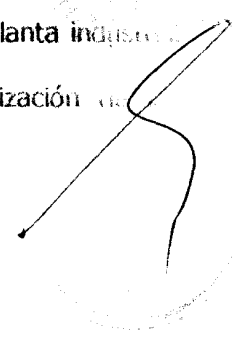
corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **f)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; **h)** Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso

humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo, juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; **y, z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **TRES)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre otros; **CUATRO)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería. **CINCO)** Instalación de sistemas de comunicación **SEIS)** A la Asesoría en Sistemas de Calidad, ingeniería, diseño y mejora de productos para la industria Alimenticia. **SIETE)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **OCHO)** Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, en todas sus



hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **NOVE)** Se Dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; **DIEZ)** También Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **ONCE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; **DOCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **TRECE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; **CATORCE)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **QUINCE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **DIECISÉIS)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza. **DIECISIETE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECIOCHO)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios,

centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea; **DIECINUEVE)** Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **VEINTE)** La prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; **VEINTIUNO)** La educación en todo su nivel; pudiendo abrir centros educativos para la enseñanza primaria, secundaria y superior, institutos y academias para la enseñanza de idiomas extranjeros; **VEINTIDÓS)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTITRÉS)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTICUATRO)** Realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país, y demás actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTICINCO)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTISEIS)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; **VEINTISIETE)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTIOCHO)** Adquirir, en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización



productos del mar; **VEINTINUEVE)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **TRICENTA)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **TRICENTA Y UNO)** Actuar de agente para el envío y recepción de documentos, carga y actuar como agentes aduaneros; podrán realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador; **TRICENTA Y DOS)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos; llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **TRICENTA Y TRES)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **TRICENTA Y CUATRO)** Se podrá dedicar a la representación y/o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **TRICENTA Y CINCO)** Se Podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y

métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos; **TREINTA Y SEIS)** La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general; **TREINTA Y SIETE)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas; **TREINTA Y OCHO)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano; **TREINTA Y NUEVE)** Prestar servicios de asesoría en los campos informático, financiero, administrativo, inmobiliario, contable y jurídico; Asesoría de Gestión, Auditorías en General, Alquiler de Vehículos; Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto o celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados

por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: La señora **LILIA MARLENE RIVAS AVILA**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, suscribe la cantidad de **Seiscientos cuarenta** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señora **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, suscribe **Ciento sesenta** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: La señora **LILIA MARLENE RIVAS AVILA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, y la señora **ROCÍO ELIZABETH REINOSO BRAVO**, de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la

que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.-

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda

resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente:

a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente;

nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición, Transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.. **SECCIÓN DOS:**

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y por el Presidente de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la

Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL**

PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **e)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; **g)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **h)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **i)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **j)** Actuar como secretario en las Juntas

Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **k)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; **l)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, **m)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO: DE LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO:

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL COMISARIO. Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones

pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Certificado de la Cuenta de Integración de capital

Guayaquil, 25 de junio del 2007.

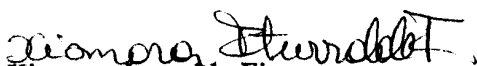
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

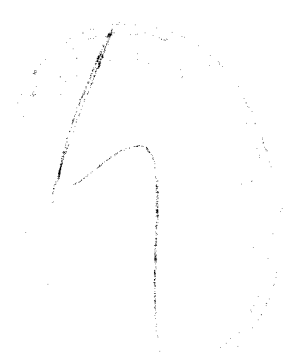
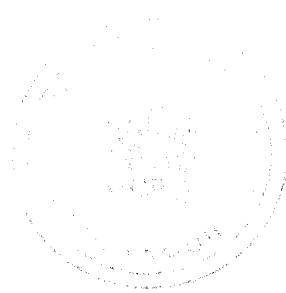
De mis consideraciones:

Autorizo a la Ab. Rocío Reinoso Bravo, con cédula de ciudadanía No. 0912489440, para que haga uso de la Denominación de la compañía **IMPROMAFESA S.A.**

Por la amable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

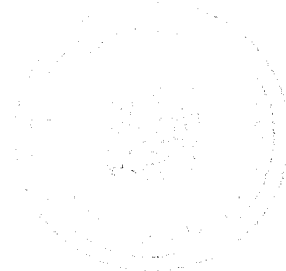
Atentamente,


Xiomara Iturralde Figueroa
C.I.: 0917619082





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7143006
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HURRALDE FIGUEROA XIOMARA VANESSA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2007 12:29:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

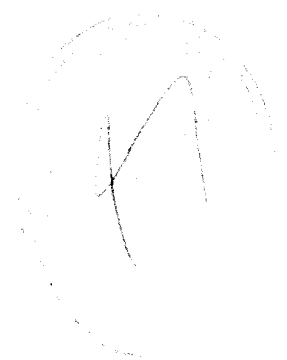
L.- IMPROMAFESA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 091248744-0
 REINOSO BRAVO ROCIO ELIZABETH
 03/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 12 DICIEMBRE 1972
 0078/14248 E
 GUAYAS GUAYAQUIL
 CARGO CONCEPCION 1972



Rocio Elizabeth Reinoso

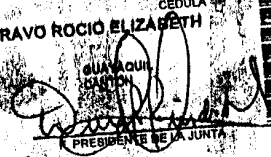
ECUATORIANA***** V13B312P22
 CASADO EDUARDO VALDEZ ALVAREZ
 SUPERIOR ABOGADO
 JOEL TUBIAS REINOSO SUAREZ
 LUISA BRAVO CAMPOVERDE
 GUAYAQUIL 21/07/2004
 21/07/2016
 REN 0844416



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
 2007

023-0839
 NUMERO
 REINOSO BRAVO ROCIO ELIZABETH
 0912489440
 CEDULA
 GUAYAQUIL
 PROVINCIA
 PARRQUILA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA ***** V3344V4444

CASADO DARIO FAUSTO LEON RIVAS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL RIVAS

DOCTORES AVILA

GUAYAGUIL C 21/04/98

21/04/2010

4260964

PARTE DE LA CIUDADANIA

PULGAR DE LA CIUDADANIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA No. 030085797-5

RIVAS AVILA LILIA MARLENE

28 ENERO 1.966

CANAR/AZOGUES JAVIER LOYOLA

01 014 00014

CANAR/AZOGUES

JAVIER LOYOLA /CHUQUITAPA 66

Alfonso P. de la Cruz

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

102-0650

0300857975

RIVAS AVILA LILIA MARLENE

CANAR/AZOGUES

JAVIER LOYOLA

Alfonso P. de la Cruz





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, junio 25 del 2007

Mediante comprobante No. **165-648467840**, el (la) Sr. **AB. ROCIO REINOSO BRAVO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **IMPROMAFESA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
RIVAS AVILA LILIA MARLENE	US.\$ 160,00
REINOSO BRAVO ROCIO ELIZABETH	US.\$ 40,00
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$

TOTAL US.\$ 200,00

OBSERVACIONES:

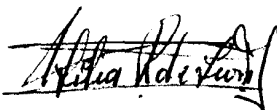
Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRO-GUAY
Reservista Morán 13
RUE DE SERVICIO

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

AUT.011

abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA: Queda facultada la Abogada Rocio Reinoso Bravo, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma Abogada Rocio Reinoso Bravo registro profesional número ocho mil novecientos ochenta y siete.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-



LILIA MARLENE RIVAS AVILA
C.C.0300857075
C.V.102-0650

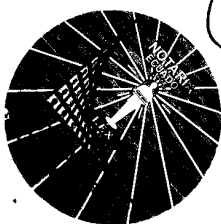


ROCIO ELIZABETH REINOSO BRAVO
C.C.0912489440
C.V. 023-0639



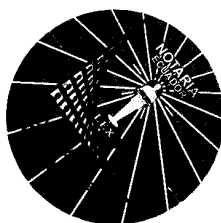
SAVIA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPROMAFESA S.A.** la misma que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el veinticinco de junio del dos mil siete.- De todo lo cual doy fe.-



A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a horizontal line.

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPROMAFESA S.A.**, celebrada ante la Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Suplente del Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del Cantón Guayaquil, de fecha 25 de junio del 2.007, he tomado nota de la Resolución No. 07.G.IJ.0004357, emitida por la Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada con fecha 4 de julio del 2.007, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo literal a) de dicha resolución, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 18 de julio del dos mil siete.- Doy fe.-



Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
Especialista Jurídico



NUMERO DE REPERTORIO: 36.242
FECHA DE REPERTORIO: 20/jul/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veinte de Julio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0004357, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre**, el **4 de julio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPROMAFESA S.A.**, de fojas **82.514 a 82.540**, Registro Mercantil número **14.829**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.

ORDEN: 36242



\$42.00

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil,

0013793

13 AGC 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPROMAFESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.